



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 237-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

**VISTO:** El Expediente N° 2379-2022-MDI, de fecha 31 de marzo del 2022, presentado por el Sr. **YARANGA CORDERO EMILIANO** Identificado con D.N.I. N° 28582423, con domicilio Fiscal ubicado en Calle 1 AA.HH. Josefina Ramos Vda. de Gonzales Prada Mz. G-2 Lt. 13 - Imperial - Cañete; el **INFORME N° 112-2022-URyCT-MDI** de la Unidad de Recaudación y Control Tributario; **El INFORME N° 038-2022-UEC-MDI** de la Unidad de Ejecutoria Coactiva; respecto a la solicitud de “**PRESCRIPCION DE DEUDA Y ACTUALIZACION DE SISTEMA**”.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del Código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece en el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento. f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2379-2022-MDI, de fecha 31 de Marzo del 2022, presentado por el administrado Sr. **Yaranga Cordero Emiliano** Identificado con D.N.I. N° 28582423, quien solicita prescripción de deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los años 2016 al 2020 de predio ubicado en Calle 1 Mz G2 Lt 13 AA. HH Vda Gonzales de Prada del distrito de Imperial - Cañete;

Que, mediante **INFORME N° 112-2022-URyCT-MDI**, de fecha 05 de abril del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF - RENTAS y el legajo tributario a nombre del contribuyente **Sr. Yaranga Cordero Emiliano**, registrado bajo el ID de Contribuyente N° 7449; se ubicó los cargos de las declaraciones juradas de la emisión mecanizadas, de cada año, asimismo no se ha encontrado ninguna notificación por deuda tributaria hasta el año 2017.

Que, mediante **INFORME N° 038-2022-UEC-MDI**, de fecha 05 de abril del 2022, el Responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la MDI, informa que, NO OBRA ningún expediente a nombre del contribuyente **Yaranga Cordero Emiliano**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA PRESCRIPCION** de la Deuda Tributaria por concepto **ARBITRIOS MUNICIPALES** y del **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2016 y 2017 con código de Contribuyente ID N° 7449, solicitado por contribuyente el Sr. **YARANGA CORDERO EMILIANO** Identificada con D.N.I. N° 28582423, respecto al predio ubicado en Calle 1 Mz N Lt 5 AA. HH Josefina Ramos Vda De Gonzales Prada distrito de Imperial; y con los considerandos en la presente Resolución.





## **"Municipalidad Distrital de Imperial"**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

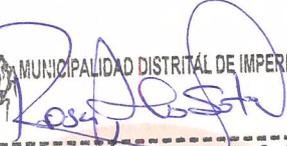
**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR A la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
-----  
Abog. Rossana Violeta Avifés Soto  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

